

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije en el lugar de uso de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LOPES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscriben en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas anuales, á saber: el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuerza de la Capital se harán por libranza del Jefe de Museo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran sin aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juegados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. **Nóvenos reales veinticinco céntimos de peseta.**

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10 de Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Esta Dirección general convoca á concurso para proveer, en la forma que determina el art. 34 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, las plazas vacantes de Aspirantes á Píeles Contrastes de Pesos y Medidas de las provincias de Avila, Cádiz, Huelva, Jaén, Logroño, Lugo, Málaga, Pontevedra, Salamanca, Sorio, Ciudad Real, Orense, Demarcación Jerez, y las que puedan ocurrir hasta el día de la provisión. Para tomar parte en este concurso se requieren las condiciones siguientes:

1. Ser español.
2. Tener menos de cuarenta años de edad.
3. Ser Ingeniero industrial ó Geógrafo.
4. No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
5. No haber sido separado del

cargo de Aspirante por falta cometida en el servicio.

Las instancias, especificando por orden de preferencia las plazas que desean ocupar, acompañadas de las partidas de bautismo legalizadas ó certificaciones de las actas de nacimiento, de los Títulos de Legitimación ó copias testimonias de ellos, declaraciones bajo su responsabilidad de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ó Corporación por Tribunal de honor ó mediante expediente y de todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten al concurso, deberán ser remitidas á esta Dirección general en el plazo de un mes, á contar desde el día de la fecha; en la inteligencia de que no serán admitidas las que lleguen á este Centro después de dicho plazo ó no vayan con los correspondientes justificantes.

Madrid 30 de Abril de 1908.—El Director general, Francisco Martín Sánchez.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1897 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Junio, á las 11, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de puente de Tarteros al puerto de Tarna, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 147.206'17 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 8 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Periferia en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 7.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la deuda pública al tipo que les esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá al acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., autorizo un anuncio publicado con fecha 29 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de puente de Tarteros al puerto de Tarna, provincia de León, te comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)

(1) Admito la proposición que se haga, adquiriendo ó mejorando, las y únicamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

ORIGINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Recargos municipales

Desde el día 26 del actual queda abierto el pago en la Delegación de Hacienda de las nóminas de recargos municipales sobre la contribución industrial correspondiente al primer trimestre del actual año y por resultas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que puedan realizar las cantidades que se les acreditan en nómina por el expresado concepto.

León 4 de Mayo de 1908.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sueldos y asignaciones

Circular

Como apesar de lo dispuesto en la circular de 1.º de Enero último, y de las demás en que se les ha reclamado la certificación de los empleados y sueldos que disfrutan, á los Ayuntamientos de esta provincia, los que á continuación se expresan no han remitido hasta la fecha la citada certificación; y como este documento es indispensable para que esta Administración, líquide lo que al Tesoro corresponde percibir por las utilidades, procedentes del trabajo personal, comprendidas en la tarifa 1.ª, núm. 8 de la ley de 27 de Marzo de 1900, es por lo que esta Oficina provincial advierte á dichos Ayuntamientos, y especialmente á los Sres. Alcaldes y Secretarías, que si á correo seguido no remiten la expresada certificación, teniendo en cuenta que ha transcurrido el plazo que les concede para su remisión el art. 35 del Reglamento, se les impondrá la multa de que trata el ar-

titulo 184 de la ley Municipal, en relación con el caso 3.º del art. 75 del citado Reglamento, con cuya multa ya fueron conmutados sin perjuicio de adoptar otras medidas de rigor que obliguen al cumplimiento inmediato de este servicio.
León 7 de Mayo de 1908.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Diza.

Ayuntamientos que no han mandado la certificación de sueldo de empleados, que se citan:

- Arganz
- Carracedelo
- Castrillo de Cabres
- Fletero
- Laguna Delga
- Lillo
- Ropavillas del Páramo
- Santiago
- Santovenia de la Valdovina
- Villares de Orbigo
- La Vecilla (Zaccol)

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Subasta

El día 10 de Junio próximo, á las once de la mañana, se subastarán en la casa consistorial del Ayuntamiento de Crémenes, doce puñales de hoja de los empleados en las establecimientos de minas, cuyos productos se hallan depositados en poder del Presidente de la Junta admínistrativa de Crémenes.

El tipo que ha de regir para la subasta, es el de cinco pesetas, y las condiciones á que ha de sujetarse la subasta y el aprovechamiento, son las contenidas en la edición al número 118 del Boletín Oficial, correspondiente al día 4 de Octubre de 1907.

León 1.º de Mayo de 1908.—El Jefe, José Prieto.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA

Ejercicio de 1908

Mes de Mayo

Distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del presupuesto municipal durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1904, Real orden aclaratoria del mismo fecha 18 de Enero de 1908 y Real decreto de 27 de Agosto del citado año de 1903.

	PESETAS Cts.
1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato	
Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes del Municipio y conservación y reparación de los mismos.....	190 »
Suscripciones.....	20 »
Atenciones de la Casa—Asilo de Mendicidad, socorro y conducción de pobres transeúntes y socorros domiciliarios.....	2.050 »
Instrucción pública oficial.....	550 »
Cupo de consumos para el Tesoro, personal y material para la recaudación y administración de dicho impuesto.....	13.125 »
Intereses de empréstitos.....	2.575 »
Deudas, censos y cargas.....	2.651 »
Contingente provincial.....	12.490 25
Pagos de inmediata cumplimiento por prescripción de la ley.	320 »
Jornales y haberes á servidores del Municipio, sea cualquiera su retribución, é individuos de clases pasivas que no excedan de 1.000 pesetas anuales.....	9.000 »
TOTAL.....	43.998 25
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible	
Haberes á las clases pasivas cuya retribución exceda de 1.000 pesetas anuales, material de oficinas y gastos de representación de la Alcaldía.....	730 »
Policía urbana y rural.....	1.500 »
Imprevistos.....	250 »
Construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio.....	325 »
TOTAL.....	2.805 »
3.º—Gastos de carácter voluntario	
Para los de esta índole.....	1.000 »
Resumen general	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....	43.998 25
Id. los id. id. de id. diferible.....	2.805 »
Id. los id. id. de carácter voluntario.....	1.000 »
TOTAL GENERAL.....	47.803 25

Importa la presente distribución de fondos las figuradas cuarenta y siete mil ochocientos tres pesetas y veinticinco céntimos.

León 28 de Abril de 1908.—El Contador, *Vicente Ruiz*.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 29 de Abril de 1908.—Aprobada: Remítase al Gobierno de provincia para su inserción en el Boletín Oficial.—Mallo.—P. A. del E. A.: *José Datas Prieto*, Secretario.»

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se expresan al acto de clasificación y declaración de soldados para este Ayuntamiento, ni constar lo hayan verificado ante otro alguno, se ha instruido al oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplaz y, por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación para todos los efectos legales.

En tal concepto, se les cita, llama y empieza para que comparezcan ante mi autoridad; apercibiéndoles de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca y captura de los prófugos que se citan, y caso de ser hubidos su remisión á esta Alcaldía, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de León en 19 de Mayo inmediato.

Mozos que se citan

Julio Rodríguez Argüillo, número 6 del sorteo, hijo de Bernardo y Teodora, natural de Santa María del Monte.

Fulgencio Fresno Campos, número 27 de ídem, hijo de Miguel y de Concepción, natural de Vinatubava.

Vegas del Condado 28 de Abril de 1908.—El Alcalde, Laureano Ferreras.

Alcaldía constitucional de Vegacervera

Según me participan los vecinos de Velponquero y Vegacervera, respectivamente, D. Juan Antonio González, Froilán González, Francisco y Andrés Díez y D. Aureliano Barrio, se les ausentaron del hogar doméstico sus hijos, respectivamente, Patricio y Enrique González, Andrés y Patricio Díez, Manuel Barrio, en la primera quincena del corriente mes, cuyo paradero de sus hijos ignoran los participantes; por cuyo motivo ruego á mi autoridad, y yo encargo á todas las de mi clase y dignidad, Guardia civil y demás agentes de la policía, procurar á la busca y captura de los expresados mozos, y caso de ser encontrados, se conduzcan á mi autoridad para ser entregados á sus padres.

Señas de los mozos

Patricio González, de 19 años de edad, estatura regular, viste de paño de corte negro remontado, gorra de visera, calza botas de goma, redondo de cara, nariz afilada, color blanco, y no tiene señas particulares.

Enrique González, de 18 años, estatura regular, color blanco, sin pelo de barba; viste un nuevo traje de corte negro gorra de visera y calza botas de goma.

Andrés Díez, de 21 años de edad, estatura 1'600 metros, color moreno, cara redonda, nariz afilada, ojos negros; viste de corte rayado negro, buena ídem, y calza botas de goma, sin pelo de barba, ni otras señas particulares.

Patricio Díez, de 19 años de edad, estatura regular, color moreno, cara redonda, sin señas particulares; via-

te traje negro remontado, gorra de visera y calza botas de goma.

Manuel Barrio, de 18 años de edad, estatura 1'600 metros, cara afilada y de buen color; viste traje de corte, gorra de visera y calza botas de goma.

Lo que se hace público por medio de este anuncio.

Vegacervera 27 de Abril de 1908.—El Alcalde, Evancio Prieto Catiñón.

Alcaldía constitucional de Izagre

La Junta local de primera enseñanza de este Ayuntamiento, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Alcalde—Presidente: D. Galo Pérez Gutiérrez.

Vocales: D. Silvano de la Gracia, Inspector municipal de Sanidad; D. Hermenegildo Argüillo Rubio, Cura párroco; D. Felipe Benavides González y D. Antonio Crespo Garrido, Concejalas del Ayuntamiento; D. Eusebio Martínez García y don Jacinto Bernardo Ponga, padres de familia; D.º Para Argüillo Díez y D.º Bernarda González, madres de familia.

Secretario: D. Alberto Panigua García.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Izagre 1.º de Mayo de 1908.—El Alcalde, Galo Pérez.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba y Abajo

Confeccionado el registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Por igual término de quince días se admiten reclamaciones de las alteraciones de riqueza imponible que se presenten en forma legal para la rectificación del millarimetro, base del repartimiento de la contribución territorial para el año de 1908.

Regueras 3 de Mayo de 1908.—Miguel Mateos.

Alcaldía constitucional de Bastillo del Páramo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes á los años de 1908 y 1907.

Bastillo del Páramo 2 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Narciso García.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar

Según me participa el Alcalde de barrio de Villarraquel, en la tarde del 24 del actual se encuentra extraviado en aquel pueblo una yegua resañada, con un collar y un cordel al cuello, sin que se sepa quien sea el dueño de la misma.

Cimanes del Tejar 29 de Abril de 1908.—El Alcalde, Nicolás García.

Señas de la yegua

Edad 7 años, próximamente, pelo castaño claro, alzada 6 cuartas y 2 dedos, cola cortada y herrada.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Pérdida de una yegua de 8 cuartas de alzada, pelo rojo, ados carrado, lleva un collar de cuero con el ramal colgando y está herrada de las cuatro extremidades, desaparición de casa de su dueño Prudencio Nachón, vecino de Pinturo, en la noche del día 23 del actual.

La persona su cuyo poder se halla pueda dirigirse a su dueño quien le gratificará.

Villanueva de las Manzanas a 27 de Abril de 1907.—El Alcalde, Manuel Mercus.

Alcaldía constitucional de Peranzanas

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía Miguel Ramón Gabete, vecino de Trascoso, manifestando que en los primeros días de Febrero último con dirección a Asturias á trabajar en su oficio de tallerero, salió de su casa su hijo Domingo Ramón Ramón; y apesar del tiempo transcurrido y de las averiguaciones practicadas ignorar su paradero, cuyas señas son: Edad 20 años, estatura regular, color bueno; vestimenta de paño oscuro, botas blancas y botín azul.

En su virtud, ruego á las autoridades y Guardia civil, procedan á su captura, y caso de ser habido, lo conduzcan á esta Alcaldía, para entregar á su padre.

Peranzanas 27 de Abril de 1908.—El Alcalde, Manuel Armesto.

Alcaldía constitucional de Riococo de Tapia

La Junta local de Instrucción pública ha quedado constituida en este Ayuntamiento con las personas siguientes:

Alcalde-Presidente

D. Ramón Alvarez Fernández.

Vocales

- D. Tomás Díez Alonso.
- D. Manuel Alvarez Muñoz.
- D. José Díez García.
- D. Manuel García Fernández.
- D. Josefina Díez.
- D. Resulta Yeada.
- D. Evaristo Prieto.

Secretario

D. Joaquín Suárez Valcarce.

Delegados

- D. Manuel Alvarez Sotorrio.
- D. José Antonio García.
- D. Francisco Díez García.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Febrero último.

Riococo de Tapia 28 de Abril de 1908.—El Alcalde-Presidente, Ramón Alvarez.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Según me participó D. Domingo Franco Rodríguez, de esta vecindad, ha desaparecido el día 27 de Abril último de la casa conyugal su esposa Micaela Pollán Meadaña, llevando consigo varias prendas de vestir y otros objetos, ignorando su paradero, cuya esposa es de una estatura regular, delgada, morena; viste de maragata, su ropa es ordinaria, más bien vieja.

De cuya señera se interesa de las

autoridades su busca, captura y conducción á mi autoridad, para hacerlo á su marido Domingo Franco, que la solicita, con inclusión de las prendas llevadas consigo.

Santiago Millas 1.º de Mayo de 1908.—El Alcalde, Antolin Fernández.

Alcaldía constitucional de Noceda

El día 31 de los corrientes, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial y ante la Comisión correspondiente, la enajenación en pública subasta de 104 fanegas y 16 cuartillos de grano de centeno, existentes en el Pósito de esta villa, con sujeción á lo establecido en la circular de la Delegación Regia de Pósitos, fecha 4 de Julio último, y el pliego de condiciones que se halla ya manifiesto en esta Secretaría.

Noceda 8 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Pedro Vega.

Agrupación de los Ayuntamientos de Fuentes de Carbajal y Valdemora

Vacante la plaza de Médico titular con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por cuenta del presupuesto municipal y trimestres vencidos, para la asistencia de 24 familias pobres y demás obligaciones inherentes al cargo, se anuncia por treinta días, presentando los aspirantes en quienes concurrirán las cualidades de ser licenciados y haber ejercido dos años, su demanda dentro de dicho plazo en uno de los dos Ayuntamientos.

Hay 170 vecinos, con quienes podrá el agraciado co-tratar las iguallas, que se pegan en la especie de trigo de buena calidad, y que, con las 500 pesetas dichas, obtendrá próximamente el hábar actual de 3.250 pesetas.

La distancia que media entre los tres pueblos que constituyen la agrupación, es de 2 kilómetros próximamente.

Fuentes de Carbajal 28 de Abril de 1908.—El Alcalde, Cosme García.—El Alcalde, Sebastián de la Fuente.

JUZGADOS

Don Wenceslao Doral y Rama, Juez de Instrucción de León y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Castro Pérez, de 14 años, hijo de Manuel y Angela, soltero, carpintero, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar diligencias en causa que se le sigue con otros por hurto; baje apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en León á 27 de Abril de 1908.—Wenceslao Doral.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Don Fernando Pérez Fontán, Juez de Instrucción y de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día 22 del actual, á las diez, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el sorteo para la designación de los cuatros mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, residentes en esta localidad, que han de firmar parte de la Junta de este partido para la confección de las listas de jurados, correspondientes al mismo en el próximo año.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 31 de la respectiva ley.

Dado en Villafraña del Bierzo 1.º de Mayo de 1908.—Fernando Pérez Fontán.—El Secretario de gobierno, Manuel Miguélez.

Don Pedro María de Castro Fernández, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que el día 20 del actual y hora de las doce, se procederá en la sala de audiencias de este Juzgado al sorteo de Vocales, que en concepto de contribuyentes han de constituir la Junta de este partido, encargada de la firma de las listas de jurados para el año próximo.

Dado en Astorga á 1.º de Mayo de 1908.—Pedro María de Castro.—El Escribano y Secretario de gobierno, Juan Fernández Iglesias.

Don Epifanio Díez Martínez, Juez de Instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Fernández Fernández, vecino de Gallegos de Carueño, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el plazo de los quince días siguientes al que tenga lugar la inserción de la presente en el *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional, y rendir indagatoria en el sumario que bajo el núm. 18 de este año, se le sigue por el delito de lesiones graves á su convecino José González; apercibiéndole que de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio de ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dada en La Vecilla á 27 de Abril de 1908.—Epifanio Díez.—P. S. M., Lic. Emilio M.ª Solís.

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción del partido, D. Epifanio Díez Martínez, en el sumario núm. 4, de este año, seguido por exacción ilegal, se cita á los testigos Baltasar y Valeriano González, vecinos de Carqueleja, en este partido, y ausentes en la actualidad en ignorado paradero, á fin de

que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles declaración y ofreceres el procedimiento en el expresado sumario; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio de ley.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido y firmo la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, en La Vecilla á 24 de Abril de 1908.—El Actuario, Lic. Emilio M.ª Solís.

En juicio de faltas por hurto de unas botas á D.ª Eulalia Bisterthem, de nacionalidad francesa, ocurrido en la noche del 29 de Marzo último, se ha dictado el siguiente:

Sentencia.—En Izagro á 24 de Abril de 1908; visto por el tribunal municipal compuesto por los señores D. Pascual Garrido, D. Antonio García y D. José Viuda, el precedente juicio de faltas, celebrado por denuncia de D.ª Eulalia Bisterthem, de nacionalidad francesa, de estado casada, de 35 años de edad, de profesión ambulante, por el hecho de haberla desaparecido unas botas en el pueblo de Alveros, de este término, el día 29 de Marzo último, siendo parte el Ministerio Fiscal:

1.º Resultando que recibidas en este Juzgado las diligencias practicadas al objeto indicado, del superior de Instrucción de Sahagún, por haber sido declarado falta el hecho que las motivó, se acordó hacer las citaciones oportunas, publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 20 del actual, la cédula de citación á la denunciante, por no haber podido ser citada en otra forma, apesar de lo que no ha comparecido á la celebración del juicio que se ha tramitado con arreglo á derecho:

2.º Resultando que en el expresado día 29 de Marzo, la desaparecieron unas botas en la posesión de D. Ezequiel Luango, vecino de Alveros, á la denunciante D.ª Eulalia Bisterthem, según declaración que tiene prestado en los autos con fecha 31 de Marzo último; de la que resulta además no podía precisarse quien pudiera ser el autor del hurto de las mencionadas botas:

3.º Resultando que en virtud de las pruebas practicadas no aparece quien pudiera ser la persona que sustrajera las botas que la denunciante manifestó le habían sido robadas:

1.º Considerando que la ausencia de la denunciante no suspendió la celebración del juicio, por cuanto se trata de una falta que puede perseguirse de oficio y en su virtud por el Ministerio Fiscal, que se ha hallado presente como parte en el acto de la comparencia del juicio:

2.º Considerando que el hecho de autos no probados constituye una falta contra la propiedad, de la que no resultan cargos contra persona alguna:

Visto el dictamen del Sr. Fiscal municipal y lo dispuesto en el caso 2.º del art. 641 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Fallamos que debemos sobreseer y sobreseamos provisionamente este juicio, declarando de oficio las costas. Así por esta nuestra senten-

cia definitivamente juzgando, lo pronunciemos, mandamos y firmamos. — Pascual Garrido, Antonio García, José Viuda.

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación á la denunciante D.^a Estela Baerterham, según previene el art. 178 de la ley de Ejecución criminal, expido en presente en Izagra á 25 de Abril de 1908.—El Secretario habilitado, Alberto Paniega.

ANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEÓN

Presidencia de las conferencias pedagógicas

Cumplido con lo ordenado en la Real orden de 6 de Julio de 1888, el Director y Profesores de la Escuela Normal Superior de Maestros, la Directora y Profesoras de la Escuela Normal Elemental de Maestras y el Inspector de primera enseñanza de la provincia, han tenido á bien acordar, que en los días 28, 29 y 30 de Agosto próximo, y hora de las nueve de la mañana, se celebren las conferencias pedagógicas en esta Escuela.

Los temas objeto de las conferencias, serán los siguientes:

1.^o Educación física de los niños. Desarrollo de un plan para esta educación.

2.^o Ineficacia de la labor del Maestro de instrucción pública, dada la organización actual de ésta en nuestra Patria. Reformas necesarias para que la Escuela cumpla sus fines y la labor del maestro sea productiva.

3.^o Medios que sin alterar el actual presupuesto, de primera enseñanza, puedan emplearse para conseguir que la asistencia de niños sea más completa.

En su virtud, los Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas de esta provincia que quieren encargarse de desarrollar el tema ó temas antes mencionados, lo comunicarán al Sr. Director de la Escuela Normal en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, así como también todos los Maestros que deseen tomar parte en el debate, para proceder á todo lo demás que ordena el Reglamento de las conferencias en su art. 3.^o

León 30 de Abril de 1908.—El Presidente, Ricardo Maicho.

GUARDIA CIVIL

Comandancia de la Guardia civil de León

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del pueblo de La Posa de Gordón, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.^a, á las doce del día que cumple el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la Hosa de La Posa de Gordón, en la casa-cuartel del Instituto en dicha villa, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones

que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar el nombre y cantidad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurrencia.

León 27 de Abril de 1908.—El primer Jefe, Emilio García Mato de Molina.

Don Miguel Arias Valcarco, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 38, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración instruyo contra el soldado Eleuterio Ruiz Jaso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Ramón y de Feliciano, natural de Gordoncillo, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, aveudado en Gordoncillo, Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, provincia de León, Distrito militar de la 7.^a Región, nacido en 18 de Abril de 1886, de oficio bracero, estado soltero, estatura 1'572 metros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Eleuterio Ruiz Jaso, y caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 21 de Abril de 1908.—Miguel Arias.

Don Miguel Arias Valcarco, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 38, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración instruyo contra el soldado Avilio Vivas Montiel.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Crisanto y de Dolores, natural de Villamañán, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, aveudado en Villamañán, Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, provincia de León, Distrito militar de la 7.^a Región, nacido en 22 de Febrero de 1888, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebel-

de y parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Avilio Vivas Montiel, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 21 de Abril de 1908.—Miguel Arias.

Don Miguel Arias Valcarco, primer Teniente del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 38, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración, instruyo contra el soldado Igancio Castañeda Ramo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Bernardino y de Teresa, natural de Castroforte, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, aveudado en Castroforte, Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, provincia de León, Distrito militar de la 7.^a Región, nacido en 1.^o de Febrero de 1886, de oficio jornalero, estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Igancio Castañeda Ramo, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 26 de Abril de 1908.—Miguel Arias.

Don Francisco López González, primer Teniente del Regimiento de Infantería de La Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del citado Cuerno, Manuel Oulego Rodríguez, por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Oulego Rodríguez, natural de de Osencia, Juzgado de primera instancia de Villafraanca del Bierzo, provincia de León, hijo de Antonio y de María, soltero, de 23 años de edad, de oficio jornalero, estatura 1'592 metros, ignorándose las señas personales, por no figurar en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel

que ocupa el expresado Regimiento en esta plaza, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por falta de incorporación á banderas, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del recluta Manuel Oulego Rodríguez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 21 de Abril de 1908.—Francisco López.

Don Fernando Jaluto y Blanco, primer Teniente de Ingeniero, con destino en el Regimiento de Pontoneros y Juez instructor del expediente instruido el recluta de la Gajo de Astorga, núm. 93, Domingo Casado Santos, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Domingo Casado Santos, natural de Noguejas, Ayuntamiento de Castrocontrigo, Juzgado de primera instancia de La Bañeza, provincia de León, aveudado en Noguejas, hijo de Manuel y de María, nacido en 22 de Agosto de 1886, de estado soltero, de oficio labrador y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Regimiento de Pontoneros de esta plaza de Zaragoza, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 20 de Abril de 1908.—Fernando Jaluto.